



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 399

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 14 DE SETIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 508, PRESENTADA POR DON: **DAMIAN LUIS CACERES CUYA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22196668, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 043 DE:

**PERFECCIONAMIENTO DE TRANSFERENCIA**, HECHO POR: **JULIA SARMIENTO SOTIL VIUDA DE MEDINA** A FAVOR DE: **DAMIAN LUIS CACERES CUYA**, CON FECHA 29 DE ENERO DEL 1988, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **EDUARDO LAOS DE LAMA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 82 AL 84, DEL TOMO I DEL BIENIO 1987 - 1988, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **DAMIAN LUIS CACERES CUYA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22196668, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE SETIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/09/2023 15:54:34-0500





Veinti y Dos

...as a que se continen los artículos transitorios al estatuto de la  
 Ley del Notariado, y manifiesto: Que por el presente venia en conferir Poderes  
 Amplios y especial a favor de doña Wilhelmina Solange Hurbán Tu-  
 do, para que en su nombre lo represente en el Exercicio que le iniciara  
 a la Oficina de Reclutamiento de Palpa - Dependencia del Ministerio de  
 Guerra del Perú, sobre Desahucio e Arriendo de Despedida, dicho inmueble  
 está ubicado en la calle José Tijero doscientos cuarenta y cinco - Palpa;  
 facultandole incluso para que pida confesión e inicie nuevas demandas,  
 se desista de ella concurra en ella y pueda sustituir este Poder a  
 favor de una Tercera persona; así mismo la faculto con firme a las otras  
 Decisiones que confieren los Artículos cinco y Diez del Código de Procedimiento  
 Civil, que a la letra dice: Artículo cinco: El Poder para peticiones confiere al apo-  
 derado todas las facultades que correspondan al Poderante, salvo aquellas que la ley  
 exige poder especial. Toda limitación o reserva en contrario, se entenderá no puesta.  
 Artículo Diez: he y quita poder especial para desistirse de la demanda, conciliar  
 en ella, prestar confesión o juramento decisivo, deferir el del contrario, transigir el  
 pleito, someterlo a arbitraje, pedir suspensión de pagos o presentarse en concurso o  
 quiebra, emancipar, adoptar o prestar consentimiento para la adopción, susti-  
 tuir el poder y para los demás actos que expone la ley. Así lo dijo y ratificó  
 con su huella lo firmo junto conmigo, a los que doy fe.

Ronald Enrique

~~Handwritten signature~~

Se expedio en  
 la ciudad de Palpa  
 el día 22 de  
 Febrero de 1999.

En la ciudad de Palpa, capital  
 de la Provincia de Arequipa  
 a los Veintinueve días  
 del mes de Enero de mil novecien-  
 tos ochenta y ocho. Ante mí: Juan  
 Ramón Pardo Obispo, Notario  
 Público, en comando de la Oficina Notarial, Notario Pedro Pablo Saos de Saos,  
 comparece doña Julia Sacramento Sotol Uceda de Medina, peruana, soltera



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/09/2023 15:40:52-0500

/ natural de Rio Grande - Palpa, agricultor, edad cuarentidos años, doni-  
 ciliado en Paqusa - cuatrocientos veintitres; Palpa, libreta electoral sin  
 dos millones ciento ochenta y siete mil novecientos ochenta y siete, libreta  
 de sustrata siete millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos  
 cincuenta y siete; y don Darwain Luis Cáceres Fajó, peruano, natural de  
 Palpa, edad cuarenta años, ocupación economista, domicilio Arequipa  
 José eso maritimo - Palpa, libreta electoral cinco millones  
 trescientos treinta mil cuatrocientos noventa y cinco, libreta militar veintio-  
 cho millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete, libreta de  
 sustrata A quinientos setenta y ocho mil seiscientos nueve; los comparecen-  
 tes son mayores de edad, instruidos en el idioma castellano, por haber  
 pis derecho, legalmente capaces para contratar a quienes cargo de  
 que doy fe, así como de haber cumplido con las exigencias que  
 se contienen los artículos treinta y tres al cuarenta y uno de la Ley del  
 otorgado, me manifestaron que deseara a Escritura Pública la  
 minuta que firmada y Autorizada por letrado me entregaron y signa-  
 da con el Número Veintiocho y queda tachada en su legajo respec-  
 tivo y cuyo tenor literal es como sigue: PRIMERA: Que el  
 tario, libre se extender en su Registro de Escrituras Públicas, en  
 de perfeccionamiento de la transacción de propiedad de un bien inmo-  
 vil, que celebran de una parte don Julia Salmeiro Sotil Vía de  
 Madrid; y de otra parte don Darwain Luis Cáceres Fajó, en los si-  
 guientes términos y condiciones: PRIMERA: Por fecha diez de Octubre  
 de mil novecientos veintinueve, don Darwain Cáceres Fajó adquirió  
 un bien inmueble - lote Salas, a don Ernesto Medina Soto, media-  
 te promesa de venta, legalizado por ante el Jefe de Lotes de Estado, el  
 mismo que se encuentra ubicado en la Urbanización "El Toril" con  
 frente a la Prolongación José Tijero de esta provincia, cuyos límites y me-  
 didas y simétricas son las siguientes: Por el norte: con Prolongación Jo-  
 sé Tijero; con siete metros lineales; por el Sur: con lote adquirido por  
 el mismo comprador; con siete metros lineales; por el Este: con lote  
 de don Darwain Cáceres Fajó. Luis Cáceres Fajó, propiedad de Carmel de  
 Lara, con veinticinco metros lineales, y por el Oeste: con lote adquirido por



Veinte y tres

Damaso Cáceres, con veinticinco metros lineales, encerrando una Área de Llanito setenta y cinco metros cuadrados; habiéndose pactado en el precio de \$ Veinticinco mil setecientos Soles Uro, diéses que fue recibido en su integridad por don Ernesto Medina Soto en armadas, así como los respectivos intereses. - SE OYÓ: Al fallar don Ernesto Medina Soto, se requirió la Declaratoria de Herederos, habiéndose sido declarados herederos doña Julia Sarmiento Sotil con sus pose y sus hijos Jimmy y Marcos Medina Sarmiento, por auto de fe de fe veintidos de nuevo de mil novecientos ochenta y tres, del Juzgado Civil de Arequipa, cuyos impuestos sucesorios estaban exentos de pago conforme al D.F. veintidos mil setecientos diecisiete For. Exentiva Pública del rúti de Cero de mil novecientos ochenta y tres, por auto Notario Público Doctor Eduardo Laos Mora de Ica, sus hijos Jimmy y Marcos Medina Sarmiento le hicieron un anticipo de legitimación a favor de su madre Julia Sarmiento Viuda de Medina, de todos sus acciones y derechos de los bienes dejados por su señor padre don Ernesto Medina Soto, que siendo doña Julia Sarmiento Viuda de Medina, como dueña única y por lo consiguiente encargada de perfeccionar todos los documentos que había dejado por perfeccionarse de vida don Ernesto Medina Soto. - TERCERA: Tomando esta representatividad, doña Julia Sarmiento Viuda de Medina viene a perfeccionar la transferencia de la propiedad, del bien descrito en la cláusula primera, conforme lo estipula el Artículo mil quinientos veintinueve del Código Civil, en representación de su esposo ya fallecido, a favor de Damasos Cáceres Cuzco, quien queda como único y exclusivo propietario del bien descrito anteriormente, haciendo presente que reconoce que ha pagado a su difunto esposo la cantidad estipulada en el contrato antes mencionado y queda la suma de treinta y cinco mil setecientos soles Uro. - CUARTA: Ambas partes contratantes declaran que entre el precio pactado y el valor del inmueble que fue tratado en dicho fe de fe veinte y tres, no hay equivalencia, renunciando a cualquier diferencia que existiera. - QUINTA: Doña Julia Sarmiento Sotil Viuda de Medina recibe al momento de suscribir el presente





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/08/2023 15:41:17-0500



Ochenta y Cuatro

Prolongación José Tijero sin número. - Datos relativos al Predio: Los  
 Tado: Terreno sin construir. - Tipo: Predio Independiente. Usos: Da  
 tos relativos Al Terreno: Fecha de Adquisición: Veintinueve doce y dos  
 Trieste. - Área metros cuadrados: cinco setenta y cinco. - Valor anual por me  
 tres cuadrados: \$ Vece. - Valor total del terreno: \$ mil novecientos veie  
 tre cinco. - Autovalor: \$ mil novecientos veinti cinco. - Palpa Luis Enri  
 que de mil novecientos ochenta y ocho. - Firma ilegible del Propietario. - GPM  
 probante de PAGO de Predios: Municipalidad Provincial de Palpa  
 Impuesto Al Patrimonio Real. - Apellidos y Nombres: Paco Luis, Delvino  
 Lude. - Domicilio Fiscal: Distrito: Palpa. Avenida Grau. Monto Imponible:  
 \$ Tres mil quinientos ochenta y tres: impuesto era cuatro por ciento. -  
 Impuesto anual: \$ cinco punto cero cero. - Impuesto a pagar en: cinco pun  
 to cero cero. - Liquidación del Impuesto: Pago Total del presente año mil  
 novecientos ochenta y ocho. - Monto a pagar en letras: Son: Cinco Tintes. - Fe  
 cha de Pago: Dos Tintes mil novecientos ochenta y ocho. - Firma ilegible. -  
 Tra firma ilegible. - En bello forraje Provincial de Palpa. - Enclavada  
 Laja Registrada. - Day fe de habida lida todo el contenido del intin  
 pulito y de la satisfacción y suscripción que ellos hicieron en mi po  
 sencia. - Lo susinado en parentesis a folios ochenta y dos Veinte  
 líneas treinta y dos (Daria Párdemas y subsecas). - No Vale. - Day  
 Fé. - Lo susinado en parentesis a folios ochenta y tres vuelta a líne  
 as treinta (Resibido). - No vale. - Day fe.

D. Luis Paco Lude  
 Subgerente

Se otorgó  
 Testimonio y  
 Partes al Pute  
 rudo. Palpa  
 03 de Agosto de 1988.

El número cuarenta y cuatro	Por la ciudad de Palpa, capi
Toda Amalio y Cobard.	tal de la Provincia de Arequipa
El Topo: Gerardo Luis Páez.	del Departamento de Ica, a
Boulogni. A favor de: Raúl Albano	los Veintinueve días del mes de
Wáquez Pava.	Agosto de mil novecientos ochenta

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/08/2023 15:41:30-0500